



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

Examinado el expediente 2635085Q sobre la aprobación de la convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para prestaciones económicas individualizadas correspondientes al ejercicio 2026, así como todos los antecedentes, informes y documentos que constan,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

El objeto del expediente lo constituyen definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas, paliar situaciones de urgencia social y desprotección y promover la autonomía personal de servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Eliana.

La Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas, paliar situaciones d'urgencia social y desprotección y promover la autonomía personal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de l'Eliana, en sesión de fecha 31 de julio de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 217 de fecha 12 de noviembre de 2025), establece el procedimiento que regirá el otorgamiento de las prestaciones económicas del ayuntamiento de l'Eliana.

Esta actuación está prevista en la línea de subvención n.º 03.03 del plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2024-26, por los siguientes importes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026:

- 4008.2310.48111. Prestaciones económicas a familias:180.578,00 €. RC_FUT 33700
- 4008.2310.78111. Prestaciones económicas a familias_equipación:10.000,00 €. RC_FUT 33701

El Expediente se inicia mediante providencia Regidora Delegada de Servicios Sociales, SEFYCU 7569929 de 19/12/2025 que figura al expediente

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1.- Respecto a la potestad reglamentaria municipal, los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

De conformidad con el señalado en el artículo 129 de la LPACAP que se refiere a la iniciativa legislativa, las Administraciones Públicas tienen que ajustar el contenido material de los proyectos de ordenanza a los principios de «necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia»,teniendo que quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la ordenanza a estos principios.

II.2.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, de ahora en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Título V de Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Eliana para el ejercicio 2025, así como la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas, paliar situaciones de urgencia social y desprotección y promover la autonomía personal del Ayuntamiento de L'Eliana, actualmente en vigor.

La tramitación de las solicitudes se impulsará de oficio por el área gestora de servicios sociales de conformidad con el artículo décimo de la ordenanza reguladora.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución N° 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

Al tratarse de prestaciones económicas garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales (Artículo 31, 32 y 37.b de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana), el crédito destinado podrá ser ampliado a lo largo del ejercicio, por resolución de la Corporación, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias municipales y a los informes prescriptivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, se deberá de aprobar una nueva convocatoria con los nuevos créditos disponibles.

II.3.- En el expediente que nos ocupa de aprobación de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas de servicios sociales del ayuntamiento de l'Eliana correspondientes al ejercicio 2026, se cumple íntegramente con lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el artículo 22.1, 23 de la LGS, así como el señalado en el referenciado Base 66 y siguientes de las de Ejecución del presupuesto vigente, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Según se prevé en el artículo 17.2 de la LGS, las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se tendrán que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.

II.4.- La Ordenanza de las prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas, paliar situaciones de urgencia social y desprotección y promover la autonomía personal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de l'Eliana, en sesión de fecha 31 de julio de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 217 de fecha 12 de noviembre de 2025) establece en el apartado séptimo que «la concesión de estas ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según sistema de baremación detallado y de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas»

Al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se estará para su iniciación al señalado en el artículo 23 en el apartado del cual 2 del RD 887/2006, de 21 de Julio del Reglamento que desarrolla la Ley General de subvenciones se preceptúa que el procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

II.5.- En cuanto a la publicidad de la convocatoria, después de su aprobación y en cumplimiento del que dispone el artículo 27 de la ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas, paliar situaciones de urgencia social y desprotección y promover la autonomía personal, aprobadas por el Pleno del ayuntamiento de l'Eliana, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025; se dará traslado de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de esta, publicándose igualmente en el web municipal, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

II.6.- De igual modo, analizado el articulado de la convocatoria, se ajusta a las líneas de actuación n.º 03.03 (subvención para la concesión de prestaciones económicas individualizadas) y n.º 03.04 (subvención para la concesión mejora), incluidas en la línea estratégica de 03 de políticas sociales, prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2024-2026 aprobado por Resolución de Alcaldía el 28/12/2023, puesto que su objetivo estratégico no es otro que "Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vidas de determinados colectivos, a fin de facilitar la total integración".

II.7.- Por otro lado y en cuanto al ejercicio de las competencias para otorgar las presentes prestaciones por este Ayuntamiento, hay que señalar que estas se encuentran entre aquellas competencias propias previstas en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, la cual define que corresponde a las entidades locales la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico (arte. 29.b) y regula las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

En este mismo sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. (artículos 33.3.k).

II.8.- El Catálogo de prestaciones económicas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se regula en el artículo 37 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana relativa a los servicios sociales inclusivos, correspondiendo a los Servicios de Atención Primaria de conformidad con el artículo 18.1.

II.9.- El órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Alcaldía presidencia (concejalía por delegación de la competencia), a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en el artículo undécimo de la ordenanza reguladora.

II.10.- Informe-propuesta de acuerdo (SEFYCU 7595362) de fecha 29/12/2025.

II.11.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable favorable número 0837/2025/FLP (SEFYCU 7597177) de fecha 29/12/2025.

II.12.- El órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Alcaldía presidencia (concejalía por delegación de la competencia), a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en el artículo undécimo de la ordenanza reguladora.

Por todo aquello expuesto anteriormente, y a la vista de los Informes incorporados al expediente, mediante el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas, paliar situaciones de urgencia social y desprotección y promover la autonomía personal, del Ayuntamiento de l'Eliana, ejercicio 2026; con el siguiente contenido:

«Primero. OBJETO

Estas bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que regirá el otorgamiento de las prestaciones económicas de servicios sociales del Ayuntamiento de l'Eliana, dando cumplimiento a la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, a la ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas, paliar situaciones de urgencia social y desprotección y promover la autonomía personal y al previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana vigente.

Las prestaciones económicas son ayudas dirigidas a personas individuales o unidades familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de necesidad urgente o con graves problemas específicos que afectan

a) sus necesidades básicas de subsistencia. En esta normativa se entiende por necesidades básicas de subsistencia, en primer lugar y prioritariamente la alimentación y subsidiariamente otras necesidades como las relacionadas con la higiene personal, la limpieza



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://l'eliana.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

doméstica y determinados artículos de salud que no forman parte de la cartera de servís del sistema público de salud.

b) su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano y social.

Se trata de una prestación económica básica de emergencia social, de carácter temporal, que permite garantizar la cobertura de necesidades básicas para una persona o unidad de convivencia, de manera complementaria y compatible con otras prestaciones sociales o económicas.

Estas prestaciones se pueden materializar a través del pago en efectivo de las prestaciones o a través de una tarjeta monedero con un saldo determinado según normativa, que permite a la persona beneficiaria poder comprar en establecimientos ordinarios del municipio favoreciendo así la normalización.

Se trata de una convocatoria de carácter anticipado que esta subordinada a l'existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

Segundo. MODALIDADES

Según su finalidad, pueden ser:

1. Prestaciones económicas familiares para atender necesidades básicas de subsistencia (AFNB). En esta normativa se entiende por necesidades básicas de subsistencia, en primer lugar y prioritariamente la alimentación y subsidiariamente otras necesidades como las relacionadas con la higiene personal, la limpieza doméstica y determinados artículos de salud que no forman parte de la cartera de servís del sistema público de salud.

2. Prestaciones económicas individuales de urgencia social (PEUS). Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan encontrarse las personas afectadas por una situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. Se consideran situaciones de emergencia social aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente para garantizar su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios.

Según el periodo de concesión, pueden ser:

1. Prestaciones de pago único. Ayudas de carácter puntual.

2. Prestaciones periódicas. Prestaciones que tienen en cuenta una periodicidad, al menos mensual durante un periodo como máximo dentro del ejercicio presupuestario.

Según la persona receptora de los fondos económicos podrán ser:

1. Prestaciones de pago directo. Cuando se otorgan y abonan personalmente a la misma persona beneficiaria.

2. Prestaciones de pago endosado. Cuando se concedan a la persona titular y/o beneficiaria pero se abonan a profesionales, entidad proveedora, institución o centro que presta el servicio o suministro al cual se destina la ayuda. En tal caso, tendrá que ser autorizado por la persona titular y/o beneficiaria y consentido por la endosatario con clara identificación de la endosatario y del número de su cuenta bancaria del que sea titular.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

Según la manera de recepción de las prestaciones económicas, pueden ser:

1. A través de un sistema de tarjeta monedero, vinculada a una cuenta municipal. Este será el sistema preferente para el pago de las prestaciones económicas familiares para atender necesidades básicas de subsistencia (AFNB).

2. Mediante transferencia a una cuenta bancaria de la persona titular y/o beneficiaria o talón bancario. Este será el sistema preferente para el pago de las prestaciones económicas individuales de urgencia social (PEUS).

Tercero. FINALIDADES DE LAS PRESTACIONES

1. Prestaciones económicas familiares para atender necesidades básicas de subsistencia (AFNB).

Se entiende por necesidades básicas de subsistencia, en primer lugar, y prioritariamente, la alimentación; y, subsidiariamente, otras necesidades como las relacionadas con la higiene personal, la limpieza doméstica y determinados artículos de salud que no forman parte de la cartera de servicios del sistema público de salud.

2. Prestaciones económicas de urgencia social (PEUS)

Son ayudas económicas destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan encontrarse las personas afectadas por una situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. Se consideran situaciones de emergencia social aquellas que originan gastos para cubrir necesidades específicas de carácter básico y/o urgente, como por ejemplo:

a) Vivienda

i. Gastos corrientes imprescindibles para el uso de la vivienda habitual. Comprende los conceptos de alquiler, fianza de alquiler, hipoteca, gastos de comunidad y suministros (agua, luz y gas).

ii. Inversiones en intervención y equipación del hogar. Comprende reformas para la accesibilidad y adaptación funcional del hogar; intervenciones contra el hacinamiento, minimización del riesgo de accidentes domésticos, saneamiento y salubridad de la vivienda, adecuación de instalaciones de suministros energéticos, mobiliario y electrodomésticos, así como de cualquier otra dotación o intervención de naturaleza análoga.

b) Desarrollo para la inclusión social

i. Gastos corrientes por desplazamientos en centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones formativas o de inserción laboral de personas desocupadas.

ii. Gastos corrientes para la adquisición de material escolar en etapas de escolarización obligatoria. Incluye material fungible así como libros.

iii. Inversión para la adquisición de equipación para el estudio en etapas de escolarización obligatoria. Comprende tabletas, ordenadores, impresoras o dispositivos electrónicos de uso educativo, así como cualquier otro bien de naturaleza análoga.

iv. Gastos corrientes para la realización de actividades como por ejemplo apoyo escolar, cursos de idiomas, formación musical o de artes plásticas, escuelas y clubes deportivos dirigidos a la población, así como de cualquier otra actividad de naturaleza análoga.

v. Gastos corrientes para la empleabilidad y conciliación familiar. Recoge acciones como por ejemplo la obtención de carnets de conducir y carnés profesionales (carretila, puente desea,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

instalación eléctrica...), subvención de guardería infantil o comedor escolar para familias con necesidad de conciliación, así como de cualquier otra acción de naturaleza análoga.

c) Autonomía personal. Prestaciones económicas para la autonomía personal de personas mayores de 60 años y personas menores de edad.

i. Ayudas técnicas de material, considerándose como tal la adquisición de herramientas necesarias para el desarrollo en la vida ordinaria.

- *Ojeras para personas mayores de 60 años y menores de 18 años.*
- *Audífonos para personas mayores de 60 años.*
- *Material ortoprotésico (silla de ruedas, caminador, muletas...) para personas mayores de 60 años y menores de 18 años (estos últimos en caso de no ser atendidos por el sistema público de salud).*

ii. Ayudas técnicas de adaptación de vehículos de motor. Comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

iii. Ayudas para tratamientos de salud bucodental:

- *Prótesis dentales para personas mayores de 60 años. No se prevén los implantes fijos.*
- *Obturaciones para personas mayores de 60 años y menores de 18 años (estos últimos en caso de no ser atendidos por el sistema público de salud).*
- *Tratamientos dentales en menores para piezas temporales y ortodoncia, siempre con prescripción facultativa del sistema público de salud, según modelo de informe que se facilitará a los servicios sociales. Están excluidos los tratamientos estéticos.*

d) Acciones extraordinarias de gastos corrientes o de inversiones no recogidas en los apartados anteriores en las cuales concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideran de interés para la atención de personas con problemática importante.

i. Alojamiento urgente y/o temporal. Apoyo a aquella casuística que requiera de una respuesta habitacional inmediata por una situación de urgencia social.

ii. Otros gastos urgentes. Apoyo a aquella casuística que requiera de una atención inmediata por una situación de urgencia social.

Cuarto. REQUISITOS DE ACCESO

1. Generales

Con carácter general podrán ser beneficiarias de estas prestaciones económicas las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio. También podrán acceder a estas ayudas las personas, unidades familiares y de convivencia con residencia efectiva aunque no estén empadronadas, siempre que esté motivada la necesidad y la urgencia social al informe social. Si la persona solicitante puerta empadronada y/o residiendo menos de seis meses, se pedirá declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de emergencia en el municipio de origen durante los seis meses anteriores a la fecha de empadronamiento.

b) Ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación, o ser menor de edad y resultar beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

c) *En general, se considera unidad familiar el conjunto de personas que viven en el mismo domicilio, que tienen una relación de parentesco con la persona solicitante de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.*

d) *En general, se entenderá por unidad de convivencia la formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio tengan o no relación de parentesco entre ellas, salvo que a criterio técnico se considere de otro modo. En una unidad de convivencia pueden convivir diferentes unidades familiares.*

e) *Podrán tener la condición de unidad de convivencia independiente, por un periodo máximo de 12 meses, en el caso de personas que hayan establecido de forma sobrevenida (por una situación de violencia, desahucio, conflictos relacionales con la anterior vivienda) su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia con las cuales mantengan algún vínculo de por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado.*

f) *A efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia en el momento de la solicitud. Para la valoración de ingresos se tendrá en cuenta:*

- *Ingresos por rendimientos de trabajo. Por rendimiento de trabajo se entenderán todos los ingresos económicos, provenientes de la ocupación o prestaciones de todos sus miembros. Se computarán los ingresos medios a partir de las tres últimas nóminas, certificado de pensión y cualquier otra prestación económica o fuente de ingresos, y en el caso de ausencia de los anteriores, mediante declaración responsable con el detalle de ingresos de los últimos tres meses.*
- *Ingresos por rendimientos de patrimonio. Como rendimientos de patrimonio se entenderán los provenientes de capital mobiliario e inmobiliario con las excepciones previstas en el apartado siguiente.*
- *No serán deducibles los gastos de cualquier tipo, excepto, las cuantías correspondientes a las pensiones abonadas de manutención a descendentes, establecidas en sentencia judicial y que tengan que satisfacerse fuera de la unidad familiar para la cual se solicita la ayuda. También se exceptuarán en el cómputo de los recursos económicos los ingresos por ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas por hijo o hija a cargo, de emergencia para la adquisición de vivienda o alquiler social, estudios, de comedor, dependencia (curas en el entorno familiar) y cualquier otra que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de cualquier de las personas beneficiarias.*

g) *Se tendrán en cuenta los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud de la ayuda. Respecto a las nóminas se tendrá en cuenta el importe líquido.*

h) *En caso de absentismo escolar, hará falta compromiso por escrito de las personas progenitoras a favorecer la normalización de la asistencia escolar de las personas menores de edad.*

i) *Búsqueda activa de ocupación y de formación de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, en el caso de estar en situación de no escolarización o de desocupación, teniendo que figurar la inscripción como demandante de ocupación en LABORA (no es de aplicación para ayudas a tercera edad así como para personas ocupadas a jornada completa, en situación de incapacidad laboral, baja laboral, personas mayores de 65 años y personas con pasaporte). Se exceptúan las personas menores de 25 años que acreditan estar cursando estudios reglados o profesionales.*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

j) *Elaboración y aceptación de plan personalizado de intervención social (PPIS).*

k) *En los casos en que el solicitante tenga sentencia firme como penado por casos de violencia de género o doméstica, estará obligado al cumplimiento de las medidas judiciales y/o administrativas adoptadas.*

l) *No se podrá exonerar del cumplimiento de las obligaciones que dicta el arte. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Sin embargo, por el artículo 24 del reglamento de la Ley de subvenciones, pueden presentar una declaración responsable siempre que la ayuda solicitada sea inferior a 3.000,00 €.*

m) *Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan exoneradas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con el artículo 4.1.m) de la ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas.*

n) *Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.*

2. Específicos AFNB

Para las prestaciones económicas para atender las necesidades básicas de alimentación, la higiene personal, la limpieza doméstica y determinados artículos de salud que no forman parte de la cartera de servicios del sistema público de salud (AFNB), disponer la unidad de convivencia de ingresos o recursos susceptibles de producirlos, inferiores a las cuantías de la tabla siguiente, teniendo como referencia el IPREM mensual en vigor. A efectos de calcular la renta, se considerarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro.

Núm. MIEMBROS	Ingresos mensuales
1	IPREM mensual*1
2	IPREM mensual*1,5
3	IPREM mensual*1,8
4	IPREM mensual*2
5 o mas	IPREM mensual*2,2

3. Específicos PEUS.

Para las prestaciones económicas de urgencia social (PEUS), que la renta per capita anual de los miembros de la unidad familiar no exceda el IPREM vigente en cómputo anual (12 pagas), ni que la renta total de la unidad familiar no supere cuatro veces el IPREM anual. A efectos de calcular la renta, se considerarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

a) *Vivienda habitual. La vivienda objeto de la ayuda tiene que ser la vivienda habitual y no debe de ser titular ningún miembro de la unidad de convivencia otras propiedades al 100%, que no sea la que constituye la vivienda habitual y objeto de la prestación solicitada.*

i. Alquiler

Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado.

Que no exista relación de parentesco, hasta tercer grado de consanguinidad, entre la persona propietaria de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.

Estar al corriente en el pago mensual o tener una deuda no superior a tres meses.

ii. Fianza de alquiler

Disponer de una opción de alquiler debidamente formalizada.

iii. Hipoteca

Estar al corriente en el pago mensual o tener una deuda no superior a tres meses.

iv. Suministros básicos

Tener una deuda no superior a tres meses.

v. Intervención doméstica

Tener la propiedad del inmueble.

Que el inmueble presente precariedad o deficiencias que dificultan la accesibilidad y habitabilidad.

vi. Equipación doméstica

Tener la propiedad del inmueble o disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado.

Que el inmueble presente precariedad o deficiencias que dificultan la accesibilidad y habitabilidad.

b) Desarrollo para la inclusión social

i. Gastos por desplazamientos en centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones formativas o de inserción laboral de personas desocupadas:

Estar asistiendo la persona interesada en un centro sanitario o formativo de manera periódica o continuada.

ii. Material escolar.

Que la persona interesada esté matriculada en escolarización obligatoria.

iii. Equipación escolar.

Que la persona interesada esté matriculada en escolarización obligatoria.

iv. Desarrollo de personas menores de edad (PME)

Que la PME presente necesidad de realizar actividades para una adecuada inclusión social.

v. Empleabilidad y conciliación familiar.

Que la persona interesada presente necesidad de capacitación para el acceso a la ocupación y/o requiera de apoyos para la conciliación familiar.

c) Autonomía personal

- Ser mayor de 60 años o menor de 18 años.

- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona interesada que le impidan o dificultan la movilidad a través de medios normalizados.

- Idoneidad del que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

d) Acciones extraordinarias

i. Alojamiento alternativo urgente y/o temporal

Encontrarse en situación de sinhogarismo, sin vivienda por situación sobrevenida y/o en situaciones de extrema necesidad, en las cuales no existan familiares o una red social de apoyo con los cuales poder alojarse. En estos casos, se podrá eximir del requisito de empadronamiento, justificado técnicamente en el informe social.

ii. Otros gastos urgentes

Acreditación de la grave o urgente necesidad social.

Cinco. PRESUPUESTO ECONÓMICO

1. El presupuesto para el ejercicio 2026 es de 190.578 euros, correspondiendo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

4008.2310.48111. Prestaciones económicas a familias: 180.578,00 €.

4008.2310.78111. Prestaciones económicas a familias equipación: 10.000,00 €.

2. No obstante, al tratarse de prestaciones económicas garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales (Artículo 31, 32 y 37.b de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana), el crédito destinado podrá ser ampliado a lo largo del ejercicio, por resolución de la Corporación, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias municipales y a los informes prescriptivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, se deberá de aprobar una nueva convocatoria con los nuevos créditos disponibles.

3. En ningún caso se podrán aprobar ayudas si no se dispone del crédito necesario a la partida económica correspondiente. Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se denegarán las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4. Las prestaciones económicas, por su finalidad, no podrán ser objeto de retención o embargo ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con el Ayuntamiento o entidad dependiente, de acuerdo con el artículo 5.4 de la ordenanza reguladora.

5. Las prestaciones económicas tienen carácter finalista, por lo tanto, tendrán que destinarse únicamente al objeto para el cual hayan sido concedidas, estando sujetos a justificación.

6. Las prestaciones económicas tienen carácter complementario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquier de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la ayuda y que no exista duplicidad ni supere el importe a subvencionar.

7. Las prestaciones económicas podrán ser compatibles con las rentas mínimas u otras prestaciones económicas, siempre que no se destinan a la misma finalidad.

Sexto. CUANTÍA DE LAS AYUDAS



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

1. Las cuantías de las prestaciones económicas para necesidades básicas (AFNB) se calcularán en base a la tabla siguiente y serán actualizadas anualmente según las cuantías del IPREM en vigor.

Núm. MIEMBROS	Cuantía mensual
1	0,2 *IPREM mensual
2	0,25*IPREM mensual
3	0,30*IPREM mensual
4	0,35*IPREM mensual
5 o mas	0,40*IPREM mensual

2. Las cuantías de las prestaciones económicas para necesidades básicas (AFNB), se incrementarán un 10% el importe a conceder cuando se acredite el diagnóstico de celiaquía o semblante en en cuanto a necesidades específicas de alimentación, por alguna de las personas de la unidad familiar (redondeo al alza). Así mismo, la cuantía del mes de diciembre se incrementará en un 20% (redondeo al alza).

3. La cuantía de las prestaciones económicas de urgencia social (PEUS) se determinará según el tipo de ayuda, después de la valoración de solicitudes, adjudicación y distribución de la cuantía, y una vez se aplican los criterios de valoración previstos en la presente ordenanza.

Séptimo. SOLICITUD, PLAZO Y LUGAR.

1. La presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, una vez se haya publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (de ahora en adelante BDNS) el texto de la convocatoria y restando información, de acuerdo con el que establecen los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana <https://www.l Eliana.es>, Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios. Se acabará el plazo para presentar las solicitudes el 31 de octubre del ejercicio 2026. Sin embargo, con carácter extraordinario y motivado por la trabajadora social que valoro la solicitud, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esta fecha y antes del 15 de noviembre, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

2. De acuerdo con la base 10.1 de la ordenanza reguladora, las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha o que no hayan sido resueltas durante el ejercicio, podrán ser resueltas al ejercicio siguiente, con cargo al crédito disponible del ejercicio en que se emite la resolución, la cual tendrá que ser posterior a la publicación de la convocatoria correspondiente para ese ejercicio.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

3. El Ayuntamiento de l'Eliana comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones esta convocatoria, dando cumplimiento al que prevé el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el que señala el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Las personas interesadas al solicitar estas ayudas tendrán que rellenar el modelo de solicitud, acompañados de la documentación complementaria correspondiente, que estarán a disposición de la persona solicitante en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y en los servicios administrativos del centro de Servicios Sociales, situado en la calle Fèlix Rodríguez de la Fuente, 4 de l'Eliana, así como en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana.

5. Las solicitudes, así como el resto de documentación, preferentemente, una vez visada por la persona profesional de trabajo social, se podrá presentar presencialmente en los Registros Generales habilitados del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana, pudiéndose presentar igualmente en cualquier de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Con carácter general

a) Solicitud debidamente rellenada y firmada.

b) DNI, NIE-tarjeta de residencia o pasaporte de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

c) Autorización porque el Ayuntamiento de l'Eliana pueda:

i. Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento de la persona solicitante y de la unidad de convivencia.

ii. Obtener datos tributarios de la última declaración IRPF presentada en la Agencia Tributaria.

iii. Obtener informe vida laboral y certificado de pensiones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

iv. Comprobar si tienen deudas con la seguridad social y con AEAT y Agencia tributaria valenciana. En el caso de prestaciones económicas por importe inferior a 3.000 euros en la convocatoria, se tendrá que presentar declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

v. Obtener documentos de los servicios de ocupación LABORA (inscripción DARDE) y SEPE (certificados de ingresos de prestaciones).

vi. Recaudar cualquier tipo de información que se pueda encontrar en su poder o solicitarla a otras administraciones públicas.

d) En el caso de no autorizarlo, tendrá que aportar la dicha documentación.

e) Declaración responsable en que se hará constar

i. Situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (solo para aquellas personas que no disponen de declaración de la renta, nómina, prestación/subsidio por discapacidad o pensión).

ii. De las ayudas o subvenciones solicitadas o recibimientos para la misma finalidad, de cualquier administración o entidad pública, cuantificando el importe de los recibimientos (IMV, RVI, ayuda de alquiler GVA, complemento de alquiler PNC, etc).

iii. Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieron concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://l'eliana.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

iv. En el caso de prestaciones económicas por importe inferior a 3.000 euros en la convocatoria, se tendrá que presentar declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

f) Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo oficial, relativa a los datos bancarios debidamente rellena por quien suscriba la solicitud, a efectos del pago directo de los importes correspondientes y documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria. Tendrán que adjuntarse únicamente en el supuesto de que no se encuentran en poder de la Administración y la cuenta bancaria no haya sufrido modificaciones.

2. Con carácter opcional, solo en el caso de ser requerida por la persona profesional de trabajo social, haciéndolo constar así al expediente (constará en la solicitud la documentación que se le requiere, o requerimiento efectuado con posterioridad) atendida la singularidad y las circunstancias de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia:

a) Libro de familia (o documento análogo, que proporcione información del resto de miembros que componen la unidad de convivencia).

b) Justificantes de ingresos de trabajo.

c) En el supuesto de separación matrimonial o divorcio, sentencia de separación/divorcio y/o del convenio regulador, donde se establezca tipo de guarda y custodia, pensión alimenticia y/o compensatoria.

d) Informe bancario con el saldo disponible de todas las cuentas de la unidad familiar y movimientos de los últimos seis meses.

e) Contrato de alquiler de vivienda en que se hagan constar las condiciones de alquiler y recibo acreditativo del pago de la última mensualidad de alquiler o de hipoteca, en su caso.

f) Autorización para la transmisión de los derechos de cobro de las ayudas a favor de un tercero, Anexo Y (suministrador o prestamista del servicio suministro) en el caso de prestaciones de pago diferido.

g) Toda aquella documentación requerida por la trabajadora social que tramita la ayuda que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación sociofamiliar.

3. Con carácter específico

a) AFNB

i. Toda aquella documentación requerida por la trabajadora social que tramita la ayuda que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación sociofamiliar.

ii. En caso de diagnóstico de celiaquía o semblante en en cuanto a necesidades específicas de alimentación, informe de salud.

b) PEUS

i. Vivienda

ii. Gastadas imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

- Alquiler y/o hipoteca.

- Contrato de alquiler de vivienda.*



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 42 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

- *Original del último recibo pagado, en su caso (alquiler/hipoteca).*
- *Acreditación documental de la deuda pendiente, en su caso.*
- *Declaración responsable de la persona solicitante de la prestación en que se indique que no existe parentesco, hasta tercer grado de consanguinidad, entre la persona propietaria de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.*
- *En el caso de la fianza, se adjuntará presupuesto de la vivienda a alquilar en que se especifique la cuantía, condiciones y ubicación de esta, datos personales y bancarias de la persona propietaria.*

- *Fianza de alquiler.*

- *Justificando de reserva de la vivienda de alquiler.*

- *Suministros (agua, luz y gas)*

- *Justificando de la titularidad del inmueble (contrato de alquiler de vivienda, recibido de hipoteca, recibido de contribución u otras).*
- *Acreditación como persona usuaria y/o titular del suministro.*
- *Acreditación de la situación de impago.*

iii. *Inversiones en equipación e intervención en el hogar.*

- *Intervención en el hogar:*

- *Acreditación de la propiedad del inmueble por parte de la persona solicitante o de alguna de las personas beneficiarias.*
- *Presupuesto de la intervención u obra.*
- *Declaración responsable del compromiso de residir en la vivienda durante un periodo mínimo de cinco años y mantenerla en adecuado estado de conservación.*

- *Dotación del hogar:*

- *Acreditación de la propiedad o titularidad del contrato de alquiler del inmueble por parte de la persona solicitante o de alguna de las personas beneficiarias.*
- *Presupuesto del bien (mobiliario, electrodomésticos o análogo).*
- *Declaración responsable del compromiso de conservar en perfecto estado de uso el bien durante un periodo mínimo de cinco años.*

c) *Desarrollo para la inclusión social*

i. *Gastos por desplazamientos.*

- *Justificando del centro o servicio al cual asista la persona usuaria*
- *Justificando del coste de desplazamiento.*

ii. *Gastos para la adquisición de material escolar.*

- *Justificando de matrícula en escolarización obligatoria.*

- *En caso de absentismo escolar, compromiso escrito de las personas progenitoras a favorecer la normalización de la asistencia de las personas menores de edad.*

iii. *Inversiones para la adquisición de equipación escolar.*

- *Justificando de matrícula en escolarización obligatoria.*

- *En caso de absentismo escolar, compromiso escrito de las personas progenitoras a favorecer la normalización de la asistencia de las personas menores de edad.*



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

- *Presupuesto del dispositivo tecnológico.*

- *Declaración responsable del compromiso de conservar en perfecto estado de uso el bien durante un periodo mínimo de dos años.*

iv. *Gastos para el desarrollo de personas menores de edad.*

- *Presupuesto de la actividad o del servicio.*

v. *Gastos para la empleabilidad y conciliación familiar.*

- *Presupuesto de la acción formativa o del servicio.*

- *En el caso de acciones para la conciliación familiar, acreditación de la necesidad.*

d) AUTONOMÍA PERSONAL.

i. Ayudas técnicas de material:

- *Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o resolución discapacitado/dependencia.*
- *Presupuesto del coste del servicio, intervención y/o prótesis para la cual solicita la ayuda.*
-

ii. Ayudas técnicas de adaptación de vehículos de motor.

- *Presupuesto de la adaptación del vehículo de motor.*
- *Permisos municipales, en su caso.*
- *Declaración responsable de conservar el vehículo por periodo mínimo de 5 años.*

iii. Ayudas para el tratamiento de salud bucodental.

- *Presupuesto del coste del servicio, intervención y/o prótesis para la cual solicita la ayuda.*

e) ACCIONES EXTRAORDINARIAS

- *Alojamiento alternativo urgente y/o temporal.*

- *Informe técnico que justifique la necesidad.*

- *Otros gastos urgentes.*

- *Informe técnico que justifique la necesidad.*

Noveno. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. *Se podrá eximir de la presentación de alguno de los documentos previstos en el supuesto de haberlos acreditado ante servicios sociales municipales en los seis meses anteriores o en el mismo ejercicio, con motivo de solicitud otras ayudas de las reguladas en estas bases, habiendo la persona solicitante de manifestar, mediante declaración responsable, que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar respecto al momento de la anterior solicitud (en caso contrario, hará falta que aporte documentos justificativos de ingresos económicos). Esta documentación se añadiera al expediente de la ayuda que se tramita.*

2. *En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se puede prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado de la persona profesional de*



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 44 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

trabajo social, sin perjuicio que con posterioridad se reclame. En todo caso se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad de la persona beneficiaria.

3. En los supuestos de documentación que contenga información sensible sobre circunstancias especiales (condición de víctima de violencia de género, situación sanitaria y otras situaciones análogas), esta documentación estará exenta de adjuntarse al expediente de solicitud, siendo necesario hacer solo constar en el expediente que la persona solicitante o algún miembro de su unidad de convivencia se encuentra en alguna de las circunstancias especiales recogidas en este punto, las cuales habrán sido debidamente comprobadas y constar expresamente así en el informe por parte de la persona profesional de trabajo social.

Décimo. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

1. La tramitación de las solicitudes se impulsará de oficio por el área gestora de servicios sociales en todos sus trámites (artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Las solicitudes que no hubieron estar resueltas durante el ejercicio, podrán ser resueltas al ejercicio siguiente, con cargo al crédito disponible en el ejercicio en que se emite la resolución.

2. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá a la persona solicitante porque, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que si no lo hiciera se lo tendrá por cejado en su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, y se procederá, por lo tanto, al archivo sin más trámite.

3. El estudio del expediente lo hará la persona profesional de trabajo social quién, una vez cumplido el expediente de solicitud, procederá a valorarlo atendiendo a los criterios establecidos en estas bases y emitirá informe favorable o desfavorable a la concesión con propuesta de resolución. El informe técnico de concesión recogerá la acreditación de la necesidad de las ayudas solicitadas.

4. Se dará cuenta de todas las propuestas y resoluciones aprobadas de concesión y/o denegación a la comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

5. Para el estudio de las solicitudes, la persona profesional de trabajo social podrá recurrir a la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con el que establece el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales (DOGV 8805, de fecha 6 de mayo de 2020) y en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 29, de fecha 9 DE FEBRERO DE 2024). En estos casos, la comisión de valoración, a propuesta del personal técnico y previo estudio de las solicitudes, las evaluará y, de acuerdo con el que establecen estas bases, adoptará un acuerdo que será recogido en el informe técnico en base a los criterios establecidos en la presente ordenanza.

6. El órgano instructor formulará el informe-propuesta de resolución. Esta resolución tendrá el carácter definitivo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones o pruebas diferentes de las aportadas por los interesados, poniendo este hecho de manifiesto en el acta de la comisión de valoración.

7. Previa fiscalización oportuna por la intervención municipal, aprobará el órgano competente, teniendo que expresar la persona solicitante o la relación de personas solicitantes por qué se propone la concesión de la subvención o, en su caso, desestimación motivada.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 45 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

8. En el informe del órgano instructor antedicho, tendrá que constar que de la información que se encuentra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

9. El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses desde la fecha de solicitud. En caso de no existir resolución exprés se entenderá desestimada la solicitud.

10. Criterios de valoración

a) AFNB

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas que reúnan el requisito económico de acceso (punto quinto de las bases). En caso de concurrencia de solicitudes e insuficiente crédito para satisfacerlas todas, la prelación de las ayudas se establecerá de forma justificada por la persona profesional de trabajo social, atendiendo a criterios sociales, económicos y fecha de registro de la solicitud, por ese orden.

b) PEUS

De conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones y el artículo 60 del reglamento que la desarrolla, para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración recogida en el informe técnico, que tendrá que acreditarse en el expediente, para la determinación de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de esta. En caso de concurrencia de solicitudes e insuficiente crédito para satisfacerlas todas, la prelación de las ayudas se establecerá de según la puntuación del baremo.

En la valoración se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

Composición/situación familiar. Se sumarán los ítems que sean procedentes del siguientes:

Familia monoparental o numerosa	2 puntos
Menor en situación de acogimiento en familia extensa o educadora	2 puntos
Grado de discapacidad $\geq 33\%$ o Grado 2-3 de dependencia	2 puntos
Mujer víctima de violencia de género	2 puntos
Persona solicitante mayor de 60 años	2 puntos
Persona solicitante mayor de 50 años	1 punt
Persona extranjera sin regularizar	2 puntos



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 46 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

"Renta per cápita". Se calcula dividiendo el total de ingresos anuales entre el número de miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta para su cálculo lo previsto en el apartado 3.1 de estas bases.

0 – 5 %	10 puntos
5 % – 10 %	9 puntos
10 % – 20 %	8 puntos
20 % – 30 %	7 puntos
30 % – 40 %	6 puntos
40 % – 50 %	5 puntos
50 % – 60 %	4 puntos
60 % – 70 %	3 puntos
70 % – 80 %	2 puntos
80 % – 90 %	1 punto
90 % – 100 %	0 puntos

Situación laboral. Ítems excluyentes entre sí, se elegirá solo uno:

Desocupación superior a 2 años	2 puntos
Desocupación entre 6-24 meses	1 punto
Desocupación inferior a 6 meses	0 punto

Vivienda. Ítems excluyentes entre sí, se elegirá solo uno:

Régimen de alquiler	2 puntos
Préstamos hipotecarios	1 punto
Pagada/cedida/otros	0 puntos



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 47 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

Valoración técnica. Esta valoración técnica estará siempre motivada con informe del personal técnico que corresponda (tabla de baremación y requisitos firmada).

Grado necesidad-idoneidad o urgencia	± 10 puntos
--------------------------------------	-------------

Puntuación final y porcentaje del módulo. Sumando los puntos obtenidos en la aplicación de los factores anteriores, se aplicará la tabla siguiente para la obtención del porcentaje de la ayuda:

Puntuación obtenida	Módulo aplicable a cuantía máxima
> 24 puntos	100 %
20 – 24 puntos	80 %
15 – 19 puntos	70 %
9 – 14 puntos	60 %
5 – 8 puntos	40 %
1 – 4 puntos	30 %

DESARROLLO PERSONAL:

Cuantificación de las ayudas. Los importes máximos para los diferentes conceptos de ayudas a conceder en función de la finalidad, según el porcentaje objetivo en las tablas anteriores, sueño los siguientes:

a) Vivienda	Uso vivienda habitual	Alquiler / Hipoteca	Hasta 100% IPREM mensual	Hasta 12 mensualidades con límite de 6*IPREM mensual
		Fianza	Hasta 100% IPREM mensual	1 vez/año
		Suministros básicos energéticos	Hasta 70% IPREM mensual	Hasta 3 mensualidades
	Inversión doméstica	Intervención doméstica	Hasta 10.000€	Solo 1 vez (mismo



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 48 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

			(vivienda propia)	bien)
		Equipamiento doméstico	Hasta 5.000 €	solo 1 vez (mismo bien)
b) Desarrollo para inclusión social	Desplazamientos		Hasta 50% IPREM mensual	Hasta 6 mensualidades
	Material escolar		Hasta 150 €	1 vez/curso/PME
	Equipamiento escolar		Hasta 1.000 €/PME	1 vez cada 2 años (mismo dispositivo)
	Desarrollo PME		Actividades periódicas Hasta 300€/persona/mes	Hasta 12 mensualidades
			Actividades puntuales Hasta 1.000€/persona	1 vez/año
	Ocupabilidad- Conciliación familiar		Actividades periódicas Hasta 300€/persona/mes	Hasta 12 mensualidades
			Actividades puntuales Hasta 1.000€/persona	1 vez/año
c) Autonomía personal (mayores 60 años y menores 18 años)	Ayudas técnicas material (audifonos, gafas, silla ruedas...)		Hasta 130% IPREM mensual	1 vez cada 5 años
	Ayudas técnicas adaptación vehículo		Hasta 170% IPREM mensual	solo 1 vez
	Ayudas sanitarias salud bucodental		Hasta 130% IPREM mensual	1 vez cada 5 años
d) Acciones extraordinarias	Alojamiento urgente y/o temporal		No superar el coste del servicio	Hasta 5 dies/persona/año o Hasta 1 mes residencia/persona/ año
	Otros gastos urgentes		No superar el 60% IPREM anual 12 pagas	Segun informe técnico

Décimo primero RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, DENEGACIÓN O DEJACIÓN

1. El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a esta convocatoria es la Alcaldía Presidencia de la corporación o concejalía en quien tenga delegada la competencia.

2. La resolución motivada correspondiente, a la vista del informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la intervención municipal, hará indicación de:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 49 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

a) La persona solicitante o la relación de personas solicitantes a las cuales se los concede subvención.

b) Las solicitudes objeto de desestimación, constando de manera expreso y motivada el motivo de esta.

c) Tipo de ayuda.

d) Periodo subvencionado.

e) Cuantía a subvencionar.

f) Forma y plazo de justificación.

3. La resolución de concesión se hará por la cuantía de todo el periodo subvencionado.

4. Las notificaciones se harán a las personas interesadas preferentemente por medios electrónicos.

5. La publicación de la resolución podrá sustituir la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que contendrá las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas, en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público, previa anonimización de los datos personales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el panel informativo de Servicios Sociales y en el web municipal.

6. Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio que se utilizo cualquier otro que se considere oportuno.

7. No se podrán aprobar resoluciones de concesión después del 15 de noviembre de cada ejercicio.

Décimo segundo. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta convocatoria tienen inicialmente una duración máxima de concesión hasta el mes de diciembre de 2026, incluido.

2. El acuerdo de concesión determinará la duración.

3. Las prestaciones económicas podrán suspenderse o extinguirse en los supuestos regulados por esta normativa y/o por cambio de circunstancias de las personas beneficiarias.

Décimo tercero. POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS Por anticipado, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, TENDRÁN QUE APORTAR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A causa de la naturaleza de estas ayudas, con carácter general el pago se efectúa con carácter anticipado en el porcentaje que indico la resolución de concesión, por lo tanto, no es necesario por el carácter social de todas las subvenciones contempladas en estas bases la constitución de garantías.

Décimo cuarto. PAGO

1. **AFNB.** El pago de estas prestaciones económicas aprobadas se podrá hacer:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 50 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

- a) La resolución de concesión especificará la cuantía total anual, la periodicidad de las cargas, y la modalidad de pago (tarjeta monedero o transferencia).
- b) Preferentemente se harán a través de un sistema de tarjeta monedero, vinculada a una cuenta municipal.
- c) También se podrá hacer mediante transferencia a una cuenta bancaria de la persona beneficiaria o excepcionalmente mediante talón bancario por causas justificadas.
- d) Se harán concesiones de subvención anuales (AD), y reconocimiento de obligación y pago cuatrimestrales.

2. PEUS

- a) Las prestaciones económicas concedidas a las personas beneficiarias se satisfarán, generalmente, mediante transferencia bancaria a su cuenta, de acuerdo con los datos aportados por las personas beneficiarias en el anexo II, relativo a la ficha de mantenimiento de terceros y, de manera subsidiaria, a la cuenta corriente del que sean titulares los proveedores, institución o centro que presta el servicio o suministro al cual se destina la ayuda, si así lo ha autorizado la persona beneficiaria, haciéndolo constar en la resolución de concesión.
- b) Con carácter excepcional, podrá hacerse efectiva la ayuda mediante tarjeta prepago a favor de la misma persona beneficiaria, por razones debidamente justificadas, que se harán constar en el informe favorable sobre este tema que emiten los técnicos o técnicas de Servicios Sociales.

Décimo quinto. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y UTILIZACIÓN DE La AYUDA EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE TARJETA MONEDERO

- 1. El Ayuntamiento podrá suscribir con entidades financieras convenios para la gestión de las prestaciones económicas mediante el uso de tarjetas monedero.
- 2. Una vez aprobada la ayuda, el Ayuntamiento comunicará a la entidad financiera colaboradora la relación de personas beneficiarias porque esta emita una tarjeta de débito a su nombre.
- 3. La persona beneficiaria de la ayuda familiar para necesidades básicas recibirá una tarjeta monedero, vinculada a una cuenta municipal, a su nombre con cero euros de saldo.
- 4. La primera recarga se efectuará en el momento de la concesión y, posteriormente, se cargarán las tarjetas de manera periódica con la cuantía económica que a cada unidad familiar le corresponda, según el acuerdo de concesión.
- 5. La persona beneficiaria una vez tenga concedida y activada la tarjeta, podrá hacer uso en cualquier de los establecimientos del municipio adheridos. Se podrán realizar consultas del saldo en cualquier cajero automático de la red de la entidad financiera colaboradora. No se podrá sacar dinero en efectivo.
- 6. En el caso de las prestaciones económicas de la modalidad AFNB, únicamente se podrá adquirir productos relacionados, en primer lugar y prioritariamente, con la alimentación y subsidiariamente con otras necesidades básicas como las relacionadas con la higiene personal, la limpieza doméstica y determinados artículos de salud que no forman parte de la cartera de servicios del sistema público de salud.
- 7. Se exceptúan toda clase de bebidas alcohólicas cualquier que sea su graduación. Su adquisición será motivo de extinción de la prestación económica.
- 8. La persona solicitante estará obligada a justificar, en el plazo establecido en el acuerdo de concesión así como en el momento en el cual se le requiera, el uso de la tarjeta monedero, por lo



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 51 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER GORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

cual tendrá que conservar todos los tickets durante el periodo de concesión de la ayuda. En caso de no hacerlo, podrá ser motivo de extinción de la ayuda y se procederá a bloquear el uso de la tarjeta.

9. En caso de no destinar la ayuda al fin establecido podrá ser motivo de extinción de la ayuda y se procederá a bloquear el uso de la tarjeta y a iniciar expediente de reintegro de las cantidades utilizadas de forma incorrecta.

10. En todo momento se podrá bloquear o dar de baja la tarjeta cuando haya razones para lo cual en base a la presente normativa y después de justificación técnica. Al finalizar el periodo para el cual fue concedida la ayuda, si existe saldo en la tarjeta, este será reintegrado de oficio a la cuenta bancaria municipal de referencia. El mismo sucederá en la fecha de caducidad de la tarjeta.

11. El gasto se debe de realizar dentro del año de la concesión, en el plazo establecido en la resolución de concesión, como límite el 26 de diciembre. El saldo existente a la fecha de diciembre límite de cada ejercicio será reintegrado de oficio a la cuenta bancaria municipal de referencia.

12. Una vez agotado el periodo de concesión de la ayuda la tarjeta permanecerá en poder de la persona beneficiaria.

13. En el supuesto de que no se produzcan movimientos en el saldo de la tarjeta en el mes anterior a la recarga, se podrá proceder al bloqueo de las posteriores recargas hasta verificar los motivos de esa paralización.

Décimo sexto. JUSTIFICACIÓN

1. Las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria y su unidad familiar y/o de convivencia. Cualquier cambio de situación debe de ser comunicada a Servicios Sociales.

2. La justificación del gasto se acreditará por las facturas acompañadas de los justificantes de pagos y gastos realizados, las cuales tendrán que cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de las prestaciones AFNB gestionadas a través de tarjeta monedero, el cargo del gasto reflejado en el movimientos de pagos con la tarjeta acreditará el pago efectivo, que debe acompañarse de los tickets acreditativos del gasto.

3. Las facturas presentadas tendrán que cumplir con el contenido establecido en el reglamento de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012.

4. Los justificantes de pago admitidos serán:

- a) Constancia en la factura del pago en efectivo mediante la indicación de «PAGADO».*
- b) Aportación junto con la factura del justificante de pago en tarjeta.*
- c) Aportación del justificante de la transferencia o extracto bancario junto con la factura.*
- d) Aportación de los tickets de compra en el caso de las ayudas de necesidades básicas.*
- e) Extracto de los movimientos de la tarjeta monedero.*

5. Con carácter general, el plazo para la justificación se determinará en el acuerdo por el cual se conceda la ayuda.

6. En el caso de las ayudas AFNB:

- a) Los informes y resoluciones de las justificaciones de las prestaciones económicas para necesidades básicas serán anticipadas parciales y cuatrimestrales, correspondiéndose con los*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 52 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025

periodos enero-abril, mayo-agosto, septiembre-diciembre. Con posterioridad en cada cuatrimestre, las trabajadoras sociales emitirán un informe de seguimiento, a efectos de control de la justificación y se se hará la resolución de las cuantías correctamente justificadas y las no justificadas del cuatrimestre. En la justificación de cada cuatrimestre solos s´admitirán factures d´ese cuatrimestre. La carencia de justificación adecuada no condicionará los siguientes pagos durante el ejercicio. Los saldos no gastados en cada cuatrimestre serán acumulables hasta la fecha tope de diciembre, momento en que se realice la última resolución de justificación. Las cuantías no justificadas correctamente en cada periodo serán motivo de inicio del procedimiento de reintegro al final del ejercicio.

b) El importe de las ayudas de emergencia tendrá que destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la cual hubieran sido concedidas. Para acreditarlo, habrá que justificar el gasto aportante tickets de compra. Estos justificantes (tickets y facturas) tendrán que presentarse por registro de entrada, preferentemente, el último día de cada mes y como máximo el ultimo día de cada cuatrimestre. El plazo máximo de presentación de la justificación será el 31 de diciembre.

c) El registro de entrada municipal está ubicado en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), en la plaza del País Valenciano, 5. Este servicio atiende los días laborables en horario de 9 a 14 horas. Los tickets también podrán presentarse a través de cualquier otro procedimiento recogido en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo.

7. En caso de que no se realizara esta justificación en el plazo anteriormente establecido, se podrá iniciar el expediente para la extinción de esta, previa audiencia a la persona interesada.

8. Se considerará que la justificación es correcta cuándo:

a) Se presentan justificantes de gasto y pago por igual o superior importe a la subvención concedida para la finalidad para la que se concede la ayuda.

b) Las fechas de los justificantes de gasto se correspondan con el periodo subvencionado, según la resolución de concesión.

c) La presentación de la justificación se haga en el plazo establecido en la resolución de concesión.

d) Los justificantes de gasto se correspondan con el objeto de la subvención.

9. La no justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida, previa tramitación, una vez emitida la última resolución de justificación del ejercicio, del expediente de reintegro oportuno y previo trámite de audiencia a la persona interesada.

10. El incumplimiento del deber de justificación de las ayudas abonadas recae directamente sobre la persona beneficiaria, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación.

12. Sin embargo, la persona responsable del área gestora podrá realizar las actuaciones tendentes a verificar la aplicación de la ayuda económica a la causa que motivó su concesión.

13. No se exigen libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según prevé el artículo 17.3.h) de la Ley general de subvenciones.

Décimo séptimo. EFECTOS DE LA NO JUSTIFICACIÓN

1. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la justificación, o esta sea incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 53 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

2. Cuando se compruebe la existencia de defectos corregible en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se le requerirá para su corrección en el plazo de diez días.

3. La falta de corrección o no presentación de la justificación comportará las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificación.

4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación supondrá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Décimo octavo. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y/O EXTINCIÓN

1. Se procederá a la extinción de la prestación económica en los siguientes casos:

- a) Dejar de cumplir los requisitos que dieron lugar a la concesión.
- b) No aplicar la cuantía de la prestación a la finalidad para la cual está destinada.
- c) Adquirir cualquier clase de bebida alcohólica de cualquier graduación.
- d) No justificar en el momento en que se le requiera el destino de la prestación económica, por lo cual tendrá que conservar en perfecto estado todos los tickets de las compras realizadas con la tarjeta, desde el primer momento y hasta la finalización del periodo de concesión de esta.
- e) No comunicar y justificar en el plazo máximo de 15 días naturales, cualquier variación de las circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia.
- f) No colaborar y facilitar el seguimiento del proceso y su evolución.
- g) Incumplir las medidas de inserción acordadas.

Décimo noveno. RENUNCIA

La persona beneficiaria podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la prestación económica. La renuncia tendrá que comunicarse de manera escrita y expreso. La renuncia comportará la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Vigésimo. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de estas prestaciones económicas tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las otras que resultan de la aplicación de estas bases.

2. Las personas solicitantes también tienen que comprometerse a:

- a) Aplicar el importe de la ayuda al concepto para el que ha sido concedida.
- b) Comunicar a servicios sociales en el plazo de 15 días cualquier variación de las circunstancias familiares, personales y/o económicas, que puedan dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- c) Colaborar con los Servicios Sociales y facilitar el seguimiento del proceso y su evolución. Para lo cual, aceptará por escrito la participación en las actividades propuestas por el equipo de servicios sociales de atención primaria, según los recursos existentes, con el fin de posibilitar su desarrollo y competencia personal.
- d) Todo esto será de obligado cumplimiento a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.
- e) En el caso de las AFNB:
 - i. Aplicar la cuantía de la ayuda a la compra de productos de alimentación, higiene personal, limpieza doméstica y salud, exceptuando toda clase de bebidas alcohólicas.
 - ii. Justificar en el momento en que se le requiera el destino de la ayuda, por lo cual desde el primer momento y hasta la finalización del periodo de concesión de la misma tendrá que conservar en perfecto estado todos los tickets de las compras realizadas con la tarjeta. En caso de



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 54 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

no hacerlo, podrá ser motivo de extinción de la ayuda y se procederá a bloquear el uso de la tarjeta.

iii. Conservar la tarjeta monedero en perfecto estado de uso. En caso de pérdida, extravío o sustracción de la tarjeta, tendrá que comunicarlo a Servicios Sociales para darla de baja. Si en el momento de pérdida de la tarjeta esta dispusiera de saldo este quedaría anulado.

Vigésimo primero. ACEPTACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES

1. Cuando después de valoración profesional se estime oportuno, en base a la situación problemática planteada y/o detectada, y con el fin de modificar esta situación, el personal técnico de servicios sociales y la persona beneficiaria establecerán de manera conjunta las medidas y contraprestaciones a realizar, haciendo especial hincapié que el incumplimiento de los acuerdos comportará propuesta técnica desfavorable de la concesión de la ayuda o el cese inmediato de la misma en caso de que la tuviera ya concedida.

2. Se entiende como contraprestación la utilización y/o participación en los recursos comunitarios existentes.

Vigésimo segundo. INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de esta y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I e II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vigésimo tercero. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y/O DENEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA

1. No cumplir los requisitos previstos para acceder a estas.

2. No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social y/o itinerario laboral planteado con el equipo interdisciplinario de servicios sociales.

3. No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para lo cual, o haberla justificado indebidamente.

4. Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.

5. Dejación de la persona solicitante.

6. Solicitud incompleta.

7. Cambio de la situación económica que comporte superar rentas.

8. Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalizo el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutarse el abono.

9. Haber rechazado alguna oferta de trabajo o cursos de formación durante el cobro de esta ayuda.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 55 de 56



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
P.D. Resolució 9 de 2024
La Regidora
ISABEL MONTANER BORJA
30/12/2025



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Serveis Socials

Expediente 2635085Q

10. No haber informado de cualquier cambio en las circunstancias personales y/o familiares durante los 15 días siguientes a cuando se produzca.

11. No haber solicitado cualquier ayuda social o fuente de ingresos a la cual, cumpliendo los requisitos, se tuviera derecho (rentas mínimas, prestación/subsidio por desocupación, RAI de violencia de género, ayuda de alquiler GVA...) o no haber denunciado el incumplimiento del convenio regulador (pensión alimenticia y/o compensatoria...).

12. Crédito presupuestario insuficiente y/o inadecuado.»

SEGUNDO.- Autorizar el gasto (fase A) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 4008.2310.48111. Prestaciones económicas a familias: 180.578,00 €. RC_FUT 33700
- 4008.2310.78111. Prestaciones económicas a familias equipación: 10.000,00 €. RC_FUT 33701

TERCERO.- Comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y publicarla en el BOPV, en la web del Ayuntamiento de l'Eliana, www.leliana.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- El plazo para la presentación de las solicitudes será una vez publicada la presente convocatoria en el BOPV del 1 de enero hasta el 31 de octubre del ejercicio 2026. Sin embargo, con carácter extraordinaria y motivado por la trabajadora social que valoro la solicitud, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esta fecha y antes del 15 de noviembre de aquel año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

QUINTO.- El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, con varios procesos selectivos de resolución de solicitudes.

SEXTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En l'Eliana, a la fecha de la firma



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
30/12/2025



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A4QR PWPZ QMRA W7XK

Resolución Nº 5144 de 30/12/2025 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVOCATORIA PEIS 2026" - SEGRA 1105050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 56 de 56